



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68485891-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-21393361- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1594-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-21393259-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **609/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 11:54:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 11:54:13 -03:00

ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 de febrero de 2024, , entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores Roberto Eduardo CORIA; Carlos CHAUQUE; Fabián del RIO; Cristian FLORES; Luis CABRAL y ~~Héctor ROJAS~~ Delegados y Paritarios de las organizaciones sindicales, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, representada por su Presidente Elías CANIEVSKY, la Dra. Valeria BENITEZ en su carácter de Gerente y el Señor Augusto RANDAZZO, en su carácter de Secretario, se reúnen a los fines previstos por la cláusula SEXTA del acuerdo celebrado entre las mismas partes de fecha 15 de enero de 2024.

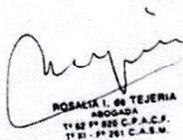
Con el objetivo de preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores representados por las distintas organizaciones portuarias que también suscriben el presente, las partes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERA: A efectos de nivelar el desfasaje inflacionario acumulado al mes de febrero de 2024, las partes acuerdan aplicar un incremento equivalente al DIECISÉIS POR CIENTO (16%), sobre los salarios básicos o de empresa vigentes al día 31 de enero de 2024.

Dicho incremento será abonado a todo el personal en forma conjunta con los salarios del mes de febrero de 2024.



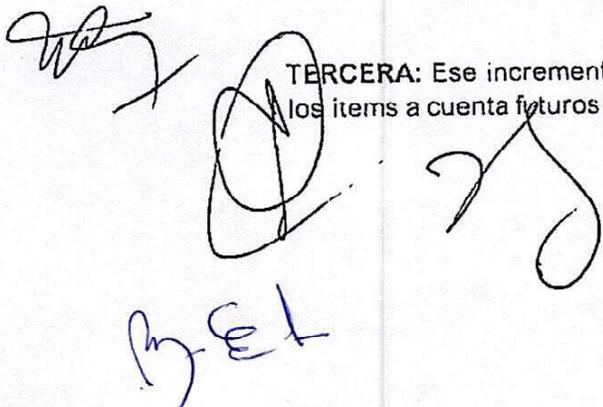
Hector Rojas
Secretario Gremial
FEMPINRA



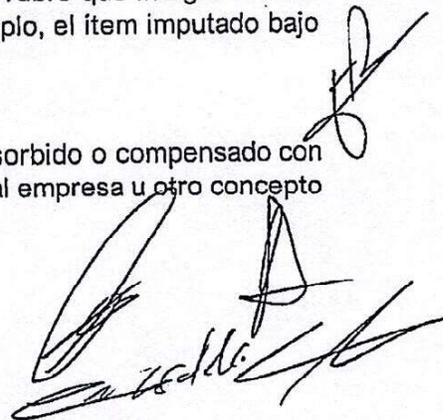
ROSALÍA I. DE TEJERÍA
ABOGADA
11 88 11 505 C.P.A.C.F.
11 81 11 261 C.A.B.M.

SEGUNDA: Ese incremento será considerado para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente, las licencias por enfermedad y accidente inculpable y por enfermedad profesional y accidente de trabajo. Asimismo, también será aplicado sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos").

TERCERA: Ese incremento no podrá ser absorbido o compensado con los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa u otro concepto



Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'By EL' and several illegible scribbles.



Handwritten signature in black ink, likely belonging to Augusto Randazzo.

RE-2024-21393259-APN-DGD#MT

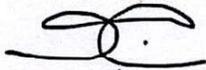
que las empresas se encuentren abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

No obstante ello, el incremento absorberá íntegramente y hasta concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general, que eventualmente otorgue el Gobierno Nacional para el mes de febrero de 2024.

CUARTA: Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los Trabajadores. En este contexto, se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

QUINTA: Con la finalidad de consensuar la pauta salarial que regirá a partir del día 1° de marzo de 2024, las partes hacen constar que se reunirán una vez publicado en medio oficial, el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de febrero de 2024.

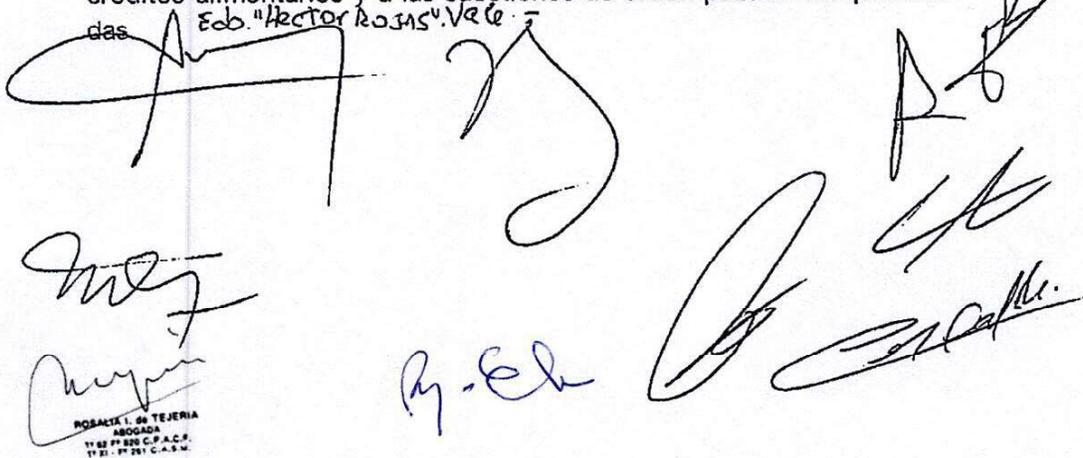
SEXTA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones salariales aquí convenidas.



Hector Rojas
Secretario Gremial
FEMPINRA

SÉPTIMA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas

Ed. "Hector Rojas". Vele



ROBALIX I. DE TEJERIA
ABOGADA
11 82 22 22 C.F.A.C.S.
11 22 22 22 C.A.S.N.

RE-2024-21393259-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-21393259-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 09:53:05 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826
en representación de
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 09:53:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1594-24 Acu 609-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.